

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN ADELANTE, “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, EL LIC. ADRIÁN FLORES EREDIA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, EL ING. DIEGO SEGURA GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CSAEGRO”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. CARLOS ALBERTO PÉREZ CABRERA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que la Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, le corresponde, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

I.2 Que el Lic. Adrián Flores Eredia, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 02 de junio de 2026, otorgado por la Secretaría de Bienestar Leticia Ramírez Amaya, como Subsecretario de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, por lo que se cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, y asumir los compromisos que de él se deriven, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, inciso a), numeral 2; 6, fracciones XVIII y XXI, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

I.3 Que el Ing. Diego Segura Gómez, Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, cuenta con las facultades para asistir en la celebración del

presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I, inciso c), numeral 13, 7 fracciones XIV, XXX y 28 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "EL CSAEGRO":

II.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 46 fracción VI y 48 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; el régimen jurídico cuyo marco normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización del CSAEGRO, autorizado en el mes de noviembre de 2018.

II.2 Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

II.3 Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Carlos Alberto Pérez Cabrera, ostenta el cargo de encargado de la Dirección General de dicha institución, de conformidad con el nombramiento expedido el primero de julio de dos mil veintiséis, por la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción VI, del citado Reglamento.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente instrumento y, manifiestan que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.2. Que celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio General.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de la normatividad que las rige, de actividades, programas, proyectos, y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, que permitan el fortalecimiento de los sistemas productivos agroforestales y prácticas agroecológicas implementados por el Programa Federal "Sembrando Vida" a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio General de Colaboración involucran los aspectos que se señalan a continuación:

A. Participar en el diseño de proyectos de interés común en beneficio de las personas sujetas de derecho y/o beneficiarias del Programa "Sembrando Vida";

B. Brindar capacitación, para que las personas sujetas de derecho y/o beneficiarias del Programa "Sembrando Vida", adquieran habilidades o conocimientos que les permitan

implementarlos en su campo de trabajo, innovar y desempeñar sus funciones de una mejor forma;

C. Coadyuvar a fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial, de las personas sujetas de derecho y/o beneficiarias del Programa "Sembrando Vida".

D. Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva en las Comunidades donde habitan las personas sujetas de derecho y/o beneficiarias del Programa "Sembrando Vida".

TERCERA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de sus alcances, podrán celebrar convenios específicos de colaboración que determinen, de conformidad con la normativa aplicable, mismos que serán firmados por los representantes de "**LAS PARTES**" que cuenten con las facultades legales para ello y se integrarán al presente Convenio General de Colaboración para formar parte del mismo.

Los convenios específicos de colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar; compromisos que asume cada parte; responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades; lugares en que se desarrollan las actividades; calendarios de actividades, términos de la propiedad intelectual; vigencia y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada convenio específico de colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

"**LAS PARTES**" realizarán las actividades a las que se comprometen en el presente Convenio General de Colaboración, así como en los convenios modificatorios al presente instrumento, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, por lo que su suscripción no representará compromiso económico para "**LAS PARTES**", ni implicará afectación presupuestal alguna, así como erogación de recursos presupuestales a favor de la otra parte y/o de ningún tercero.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración así como los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por "**LAS PARTES**" a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a. Cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normativa aplicable y vigente en cada una de las actividades que realicen; y
- b. De acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para cumplir con las actividades previstas, podrán aportar los recursos humanos y materiales necesarios, sin que en ningún caso se afecten sus actividades habituales y presupuestales.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, **"LAS PARTES"** designan como responsable por cada una, a las siguientes personas, o a quienes lo sustituyan en sus cargos:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**, El Ing. Diego Segura Gómez Director General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, el cual puede ser contactado a través del siguiente correo electrónico: diego.segura@bienestar.gob.mx, tel. 55 5328 5000 ext. 50430.
2. Por **"EL CSAEGRO"**, al Ing. Martín Eloy Almazán Mastache, Coordinador de Planeación y Vinculación, con teléfono de contacto 7333324328 y correo electrónico martin.almazan@csaegro.gob.mx.

Los responsables tendrán a su cargo la realización de las siguientes actividades, descritas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Determinar y aprobar las actividades y proyectos, factibles de ejecución que serán objeto para formalizar el presente Convenio, y en su caso, los Convenios Específicos de Colaboración.
- b) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente de común acuerdo, para dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos de colaboración evaluando sus resultados.
- c) Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Elaborar, en su caso, las minutas de trabajo de los consensos tomados de las actividades a que se refiere la presente cláusula.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Con respecto a lo relacionado con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en el presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue designado o contratado; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA SECRETARÍA"** con **"EL CSAEGRO"** ni viceversa, y en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, no se creará ningún tipo de vínculo y/o responsabilidad.

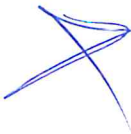
NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normativa aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

"LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información que sea de su conocimiento, únicamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de



confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, previo aviso a la otra parte por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y concluirá su vigencia el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, o a través de los correos electrónicos institucionales, que, en su caso, proporcionen **"LAS PARTES"** por escrito para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances del presente Convenio General de Colaboración, por lo cual la parte afectada se obliga a notificar a la otra parte, en un plazo que no exceda cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a que se presente el hecho.

En caso de interrupción de actividades por las causas antes citadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades una vez que éstas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por ningún medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los responsables a que se refiere la cláusula Séptima, de conformidad con la normatividad aplicable y por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en Iguala de la Independencia del estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Quedando un ejemplar original al resguardo de **"EL CSAEGRO"** y un ejemplar original al resguardo de **"LA SECRETARÍA"**.

POR "LA SECRETARÍA"

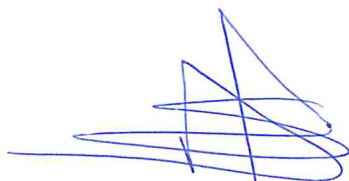
LIC. ADRIÁN FLORES EREDIA
SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN
PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL

POR "EL CSAEGRO"

DR. CARLOS ALBERTO PÉREZ CABRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL



**ASISTE Y RESPONSABLE DE
SEGUIMIENTO**



ING. DIEGO SEGURA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE
DESARROLLO RURAL

**ASISTE Y RESPONSABLE DE
SEGUIMIENTO**



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN
MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL, EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTISÉIS, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.